

6.832

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Prohíbese a la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) y a la Empresa Aguas de La Rioja S.A., sus concesionarias o gerenciadoras, el derrame de agua proveniente del dique Los Sauces exedente de los filtros rápidos ubicados en Cochangasta o el lavado de los mismos, sobre el cauce del Río Tajamar.-

ARTICULO 2º.- Deberá volcarse el agua sobrante en los canales de riego existentes y sólo en casos de extrema necesidad y debidamente justificados podrá obviarse la prohibición establecida en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **EDUARDO TOMAS PEDRAZA.-**

L E Y N° 6.832.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO